

lizándose las desinfecciones y desinsectaciones precisas y debiendo reunir las necesarias exigencias de limpieza, siendo obligación de toda la tripulación el contribuir al correcto mantenimiento de las mismas.

A N E X O I

Tablas salariales (euros)

	Salario base	Plus actividad	Plus manutención	Pagas extra
Patrón mayor de cabotaje	1.150	900	108	1.630
Mecánico naval mayor	1.000	860	108	1.500
Patrón de cabotaje	1.130	875	108	1.600
Mecánico naval de 1. ^a	950	750	108	1.400
Mecánico naval de 2. ^a	900	650	108	1.300
Mecamar	800	625	108	1.200
Marinero	750	600	108	1.100

(Firmas ilegibles).

2 9 2 4 / 0 3

Visto el texto de la tabla salarial de la empresa San Miguel, Fábrica de Cerveza y Malta, Sociedad Anónima, código de convenio 2901292, recibido en esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico con fecha 28 de enero de 2003, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo (Estatuto de los Trabajadores), esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la comisión negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.

2.º Proceder al depósito del texto original del convenio en el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta Delegación Provincial.

3.º Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

Málaga, 6 de febrero de 2003.

La Delegada Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, firmado: Isabel Muñoz Durán.

**San Miguel, Fábrica de Cerveza y Malta, S. A.
Fábrica de Málaga
Convenio Colectivo 2001, 2002, 2003 y 2004**

Tablas salariales definitivas año 2002, por aplicación del artículo 4.2.3

Artículos de contenido económico:

Artículo 15. *Salario base*

Según cuadro unido como anexo I.

Artículo 16. *Complementos personal: Antigüedad*

Según cuadro unido como anexo II.

Artículo 17. *Complementos salariales de puesto de trabajo*

1. Plus de especialidad, según cuadro unido como anexo III.

2. Plus de trabajo especial, según cuadro unido como anexo IV.

3. Plus encargado/Jefe de equipo: 348,04 euros.

Artículo 18. *Complementos salariales de calidad y cantidad de trabajo*

1. Plus festivo: 33,58 euros.

2. Plus mensáfono: 41,44 euros.

3. Horas extraordinarias, según cuadro unido como anexo V.

4. Plus jornada partida: 200,20 euros.

5. Plus turno cerrado: 58,68 euros.

6. Plus de nocturnidad, como definido en convenio.

7. Plus de turnicidad: 6,25 euros.

Artículo 19. *Plus convenio*

1. Plus convenio: 209,92 euros.

Artículo 20. *Complementos salariales de vencimiento periódico superior al mes*

1. Pagas extraordinarias reglamentarias, como definido en convenio.

2. Pagas extraordinarias extrarreglamentarias, como definido en convenio.

3. Gratificación febrero: 1.226,89 euros.

Artículo 21. *Conceptos extrasalariales*

1. Dietas: Completa 28,36 euros, media dieta: 16,01 euros.

2. Plus transporte, como definido en convenio.

3. Plus compensación bocadillo: 46,21 euros.

Artículo 22. *Compensación por trabajos extraordinarios en sábados y domingos*

1.1. Oficiales de 1.^a y 2.^a: 107,01 euros.

Oficiales de 3.^a y auxiliares: 100,79 euros.

Artículo 26. *Premio de vinculación*

1. Premio de vinculación: 817,23 euros.

Artículo 27. *Seguro colectivo*

Como definido en convenio:

1: 33.055,67 euros.

2a: 13.137,05 euros.

2b: 6.568,53 euros.

Artículo 28. *Fondo social para préstamos*

Como definido en convenio: 84.141,69 euros.

Artículo 29. *Ayuda de estudios*

Como definido en convenio: 1.631,51 euros.

Artículo 33. *Becas de estudio*

1. Estudios universitarios: 1.247,13 euros.

2. Bachillerato, módulos o COU: 692,85 euros.

Artículo 40. *Ayuda a familiares disminuidos psíquicos y físicos*

1. Ayuda a familiares disminuidos: 37,50 euros.

Artículo 41. *Ayudas por fallecimiento*

1. Ayuda por fallecimiento: 1.848,61 euros.

Artículo 42. *Incentivo por jubilación*

1. Incentivo por jubilación: 4.621,54 euros.

A N E X O I

Salario base (artículo 15)

Categoría	Euros/día	Euros/mes
<i>Grupo obrero</i>		
Oficial 1. ^a J.E.	30,39	
Oficial 1. ^a	30,39	
Oficial 2. ^a	29,07	
Oficial 3. ^a	27,02	
Auxiliar 1. ^a	26,18	
Auxiliar 2. ^a	25,53	

Categoría	Euros/día	Euros/mes
<i>Grupo administrativo y técnico</i>		
T.G.S.		1.328,45
T.G.M.		1.175,99
Jefe 1. ^a		1.107,25
Jefe 2. ^a		1.010,96
Oficial 1. ^a		921,08
Oficial 2. ^a		881,39
Auxiliar		819,01
<i>Grupo subalterno</i>		
Todas las categorías		826,21

ANEXO II

Antigüedad (artículo 16)

Categoría	Euros/bienio
<i>Grupo obrero</i>	
Oficial 1. ^a J.E.	33,30
Oficial 1. ^a	33,30
Oficial 2. ^a	31,51
Oficial 3. ^a	28,74
Auxiliar 1. ^a	27,58
Auxiliar 2. ^a	26,72
<i>Grupos administrativo y técnico</i>	
T.G.S.	52,05
T.G.M.	45,24
Jefe 1. ^a	42,16
Jefe 2. ^a	37,87
Oficial 1. ^a	35,29
Oficial 2. ^a	31,86
Auxiliar	28,16
<i>Grupo subalterno</i>	
Todas las categorías	28,41

ANEXO III

Plus especialidad (artículo 17.1)

Nivel	Euros/paga
1	355,87
2	229,67

Puestos de trabajo por niveles:

Nivel 1: Secretaría de dirección, encargados, responsables de sección.

Nivel 2: Resto de administración, técnicos y subalternos.

ANEXO IV

Plus trabajo especial (artículo 17.2)

Grupos	Euros/día trabajo
1	9,00
2	8,60
3	8,00
4	7,82

Puestos de trabajo:

Grupo 1. Jefe de equipo, taller mecánico, taller eléctrico, operador-planta-barril, operador-casa-cocción, operador-planta-fluidos.

Grupo 2. Filtrador-procónor, filtrador-sala-filtros, bodega-ensavado, inspector-electrónico, llenador-botellas, control-temperaturas en fermentación.

Grupo 3. Etiquetador, carretillero, transferencias, engrasador, depuradora, paletizador, depaletizador.

Grupo 4. Ayudante-cocción-prensa, empacadora, limpieza-líneas, almacén-general, desempacadora, lavadora.

ANEXO V

Valor horas extraordinarias (artículo 18.3)

Categoría	Euros/hora extra
<i>Grupo Obrero</i>	
Oficial 1. ^a J.E.	13,30
Oficial 1. ^a	13,30
Oficial 2. ^a	12,59
Oficial 3. ^a	11,90
Auxiliar 1. ^a	11,20
Auxiliar 2. ^a	11,20
<i>Grupo técnico</i>	
Oficial 1. ^a	13,30
Oficial 2. ^a	12,59
Auxiliar	11,90

Tablas salariales definitivas año 2003, por aplicación del artículo 4.3.1

Artículos de contenido económico:

Artículo 15. *Salario base*

Según cuadro unido como anexo I.

Artículo 16. *Complementos personal: Antigüedad*

Según cuadro unido como anexo II.

Artículo 17. *Complementos salariales de puesto de trabajo*

1. Plus de especialidad, según cuadro unido como anexo III.

2. Plus de trabajo especial, según cuadro unido como anexo IV.

3. Plus encargado/Jefe de equipo: 355,00 euros.

Artículo 18. *Complementos salariales de calidad y cantidad de trabajo*

1. Plus festivo: 34,25 euros.

2. Plus mensáfono: 42,27 euros.

3. Horas extraordinarias, según cuadro unido como anexo V.

4. Plus jornada partida: 204,20 euros.

5. Plus turno cerrado: 59,85 euros.

6. Plus de nocturnidad, como definido en convenio.

7. Plus de turnicidad: 6,38 euros.

Artículo 19. *Plus convenio*

1. Plus convenio: 214,12 euros.

Artículo 20. *Complementos salariales de vencimiento periódico superior al mes*

1. Pagas extraordinarias reglamentarias, como definido en convenio.

2. Pagas extraordinarias extrarreglamentarias, como definido en convenio.

3. Gratificación febrero: 1.251,43 euros.

Artículo 21. *Conceptos extrasalariales*

1. Dietas: Completa 28,93 euros, media dieta: 16,33 euros.

2. Plus transporte, como definido en convenio.

3. Plus compensación bocadillo: 47,13 euros.

Artículo 22. *Compensación por trabajos extraordinarios en sábados y domingos*

1.1. Oficiales de 1.^a y 2.^a: 109,15 euros.

Oficiales de 3.^a y auxiliares: 102,80 euros.

Artículo 26. *Premio de vinculación*
1. Premio de vinculación: 833,58 euros.

Artículo 27. *Seguro colectivo*
Como definido en convenio:
1: 33.055,67 euros.
2a: 13.137,05 euros.
2b: 6.568,53 euros.

Artículo 28. *Fondo social para préstamos*
Como definido en convenio: 84.141,69 euros.

Artículo 29. *Ayuda de estudios*
Como definido en convenio: 1.664,14 euros.

Artículo 33. *Becas de estudio*
1. Estudios universitarios: 1.272,07 euros.
2. Bachillerato, módulos o COU: 706,70 euros.

Artículo 40. *Ayuda a familiares disminuidos psíquicos y físicos*
1. Ayuda a familiares disminuidos: 38,25 euros.

Artículo 41. *Ayudas por fallecimiento*
1. Ayuda por fallecimiento: 1.885,58 euros.

Artículo 42. *Incentivo por jubilación*
1. Incentivo por jubilación: 4.713,97 euros.

ANEXO I

Salario base (artículo 15)

Categoría	Euros/día	Euros/mes
<i>Grupo obrero</i>		
Oficial 1. ^a J.E.	31,00	
Oficial 1. ^a	31,00	
Oficial 2. ^a	29,65	
Oficial 3. ^a	27,56	
Auxiliar 1. ^a	26,70	
Auxiliar 2. ^a	26,04	
<i>Grupo administrativo y técnico</i>		
T.G.S.		1.355,02
T.G.M.		1.199,51
Jefe 1. ^a		1.129,39
Jefe 2. ^a		1.031,18
Oficial 1. ^a		939,50
Oficial 2. ^a		899,02
Auxiliar		835,39
<i>Grupo subalterno</i>		
Todas las categorías		842,73

ANEXO II

Antigüedad (artículo 16)

Categoría	Euros/bienio
<i>Grupo obrero</i>	
Oficial 1. ^a J.E.	33,97
Oficial 1. ^a	33,97
Oficial 2. ^a	32,14
Oficial 3. ^a	29,31
Auxiliar 1. ^a	28,13
Auxiliar 2. ^a	27,25

Categoría

Euros/bienio

Grupos administrativo y técnico

T.G.S.	53,09
T.G.M.	46,14
Jefe 1. ^a	43,00
Jefe 2. ^a	38,62
Oficial 1. ^a	35,99
Oficial 2. ^a	32,49
Auxiliar	28,73
<i>Grupo subalterno</i>	
Todas las categorías	28,98

ANEXO III

Plus especialidad (artículo 17.1)

Nivel	Euros/paga
1	362,98
2	234,27

Puestos de trabajo por niveles:

Nivel 1: Secretaría de dirección, encargados, responsables de sección.

Nivel 2: Resto de administración, técnicos y subalternos.

ANEXO IV

Plus trabajo especial (artículo 17.2)

Grupos	Euros/día trabajo
1	9,18
2	8,77
3	8,16
4	7,98

Puestos de trabajo:

Grupo 1. Jefe de equipo, taller mecánico, taller eléctrico, operador-planta-barril, operador-casa-cocción, operador-planta-fluidos.

Grupo 2. Filtrador-prociónor, filtrador-sala-filtros, bodega-ensavado, inspector-electrónico, llenador-botellas, control-temperaturas en fermentación.

Grupo 3. Etiquetador, carretillero, transferencias, engrasador, depuradora, paletizador, depaletizador.

Grupo 4. Ayudante-cocción-prensa, empacadora, limpieza-líneas, almacén-general, desempacadora, lavadora.

ANEXO V

Valor horas extraordinarias (artículo 18.3)

Categoría	Euros/hora extra
<i>Grupo Obrero</i>	
Oficial 1. ^a J.E.	13,57
Oficial 1. ^a	13,57
Oficial 2. ^a	12,85
Oficial 3. ^a	12,14
Auxiliar 1. ^a	11,42
Auxiliar 2. ^a	11,42
<i>Grupo técnico</i>	
Oficial 1. ^a	13,57
Oficial 2. ^a	12,85
Auxiliar	12,14

(Firmas ilegibles).